

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 128 / SOLICITUD No. 120-2020 / 04-11-2020 / RESP. /30-11-2020**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas del día treinta de noviembre de dos mil veinte. -----

**CONSIDERANDO:**

- i. Que en fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, se recibió solicitud de información y se previno el día cinco de los corrientes, subsanando la prevención el mismo día, por lo que se admitió y se registró bajo el número 120-2020, a nombre del señor [REDACTED] quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE:** -----

- 1- Recolección municipal anual de desechos en toneladas (2009-2020). 2-
- Recolección de desechos municipales en toneladas / día (2009-2020). 3-
- Producción municipal de desechos en toneladas / día (2009-2020). 4-
- Producción municipal anual de desechos en toneladas (2009-2020). 5-
- Recolección de basura según tipificación de los desechos en toneladas (2009-2020) (tipos de desechos: Acero, aluminio, cartón, papel orgánico, plásticos, vidrio, otros).
- 6- Producción de desechos según tipificación de los desechos en toneladas (2009-2020) (tipos de desechos: Acero, aluminio, cartón, papel orgánico, plásticos, vidrio, otros).
- 7- Reciclaje de desechos según tipificación de los desechos en toneladas (2009-2020) (tipos de desechos: Acero, aluminio, cartón, papel orgánico, plásticos, vidrio, otros).

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----

- ii. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Unidad Técnica y Supervisión de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----
- iii. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVO:** -----

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

---

Conceder la siguiente información: a) Documento en digital de Recolección municipal anual, de desechos en toneladas correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019. b) Documento en digital de Recolección de desechos municipales en toneladas por día, correspondientes a los años 2018, 2019, 2020. c) Referente a la información solicitada sobre: -----

- 
- 1) Recolección municipal anual de desechos en toneladas (2009-2013)
  - 2) Recolección de desechos municipales en toneladas por día (2009-2017)
  - 3) Producción municipal de desechos en toneladas por día (2009-2020)
  - 4) Producción municipal anual de desechos en toneladas (2009-2020)
  - 5) Recolección de basura según tipificación de los desechos en toneladas, tipos de desechos: acero, aluminio, papel, orgánico, plástico, vidrio, otros (2009-2020)
  - 6) Producción de desechos según tipificación de los desechos en toneladas, tipos de desechos: acero, aluminio, papel, orgánico, plástico, vidrio, otros (2009-2020)
  - 7) Reciclaje de desechos según tipificación de los desechos en toneladas, tipos de desechos: acero, aluminio, papel, orgánico, plástico, vidrio, otros (2009-2020)

Al respecto se hace del conocimiento, que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en ésta municipalidad, no se encontró registros de la información en físico ni en digital, según **Acta de Inexistencia** de Información emitida por la Coordinadora de Distritos y Jefa Ad Honorem de la Unidad Técnica y Supervisión, de fecha diecisiete de noviembre del corriente año. Por lo que con base al Art. 73 de la LAIP, se declara **INEXISTENTE** la información mencionada en este literal; de lo cual se proporciona el **Acta de Inexistencia** correspondiente. d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

-----

- iv. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.-----

**LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.